



Instituto Nacional de Innovación y  
Transferencia en Tecnología Agropecuaria  
**AUDITORIA INTERNA**

---

**AUI-INTA-110-2013**

15 de octubre del 2013

Ingeniera  
Tania López Lee, Presidenta  
Junta Directiva  
**Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en  
Tecnología Agropecuaria (INTA)**

Estimados señores:

La Auditoría Interna del INTA, de acuerdo con su competencia establecida en el inciso d) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, respecto de asesorar al Jerarca, se refiere a los actos administrativos, mediante los cuales el Órgano Colegiado aprueba las variaciones a los presupuestos institucionales.

Al respecto, es menester indicar que el Instituto cuenta con un “**Reglamento Variaciones al Presupuesto del INTA**”, aprobado por la Junta Directiva y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 207 del 26 de octubre del 2009, modificado en su artículo 27 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 242 del 14 de diciembre del 2009, el cual, en lo de interés, en su artículo N° 6, creó una “**Comisión de Presupuesto**”, integrada por el Presidente de la Junta Directiva o su representante, el Director Ejecutivo o su representante, el Director Administrativo Financiero y el Coordinador del Área de Planificación Institucional, este último actúa como Secretario Técnico con derecho a voz pero sin voto.

Las variaciones al presupuesto vía presupuestos extraordinarios o modificaciones presupuestarias, deben estar debidamente justificadas e incorporadas en el expediente respectivo y **debe existir información que relaciona dichas variaciones con el cumplimiento de los objetivos y metas del plan anual operativo.**

Así las cosas, en cuanto a las variaciones al presupuesto, el artículo 29 del Reglamento supra, señala que dependiendo del tipo de modificación, la Junta Directiva del INTA deberá aprobar las variaciones presupuestarias **previa comprobación** por parte de la “**Comisión de Presupuesto**”, del cumplimiento del bloque de legalidad aplicable a las propuestas presupuestarias presentadas, para lo cual **deberá enviar un dictamen en sentido afirmativo o negativo a la aprobación.** Asimismo, el artículo 27, con respecto a las modificaciones, es muy claro en establecer que estas deben ser conocidas y analizadas por la Comisión de Presupuesto, previo a su aprobación por parte de la Junta Directiva.

En ese sentido, esta Unidad de fiscalización advierte sobre un eventual incumplimiento al “*Reglamento Variaciones al Presupuesto del INTA*”, por parte de la Administración activa y la Junta Directiva, toda vez que previo a la aprobación de los instrumentos financieros, el Órgano colegiado debe contar con el dictamen afirmativo o negativo, formal, escrito y refrendado por la Comisión de Presupuesto, en los términos que exige el Reglamento.

Lo anterior, toda vez que ese “*Reglamento Variaciones al Presupuesto del INTA*”, en cuanto a responsabilidades en sus artículos 42 y 43, establece:



Instituto Nacional de Innovación y  
Transferencia en Tecnología Agropecuaria

**AUDITORIA INTERNA**

**“Artículo 42.—Responsabilidad del jerarca y titulares subordinados.** Es responsabilidad de los jefes y titulares subordinados establecer los mecanismos que garanticen el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento; esto sin perjuicio del control que corresponde ejercer a la Auditoría Interna y la competencia de los entes externos.

**Artículo 43.—Régimen sancionatorio.** En caso de incumplimiento de lo establecido en este reglamento, se aplicarán las responsabilidades establecidas en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, la Ley General de Control Interno, la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, así como las demás disposiciones concordantes.”

Del mismo modo, debe recordarse que para el Fiscal, entre las funciones que le establece el “Reglamento para el Funcionamiento de la Junta Directiva del Instituto”, se tiene que el artículo 7, dicta:

“ (...)

a-“Asegurar que los acuerdos, actos y resoluciones adoptados por la Junta Directiva se ajusten a los principios y regulaciones de las leyes y reglamentos vigentes y al accionar del Instituto. (...)

c- Llamar la atención según su determinación, si en el curso de las deliberaciones o adopción de acuerdos o resoluciones, los mismos se pudieren apartar de los lineamientos y disposiciones legales, normativas o reglamentarias aplicables en la materia.”

Atentamente,

Lic. Edgardo Moreira González  
Auditor Interno, **INTA**

**EMG**

C.i. Miembros de Junta Directiva  
Ing. José R. Corrales Arias, Director Ejecutivo  
Archivo  
Copiador  
Papeles de Trabajo